



Resolución de la Dirección General de Administración N°026-2020-DGA-UNCA

Huamachuco, 02 de julio de 2020

VISTO:

El oficio N°187-2020/P-CO-UNCA de fecha 02 de julio de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N°29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2020/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2020, se encargó al Coordinador de la Oficina de Cooperación Técnica de la UNCA, Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en adición a sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM se declaró el Estado de emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio, por el periodo de 15 días; el mismo que fue ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y Decreto Supremo N°116-2020-PCM, este último hasta el 31 de julio del 2020; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNCA, establece que la Dirección General de Administración, es responsable de dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Gestión de los Recursos Humanos, Bienes Estatales, Tecnología de la Información y Comunicación; así como, de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura y desarrollo físico de la universidad y de la ejecución de proyectos de inversión, a fin de cumplir con las políticas y objetivos institucionales;



Asimismo, el ROF de la UNCA, establece que la Unidad de Abastecimiento es el órgano responsable de dirigir y ejecutar los procesos de contratación pública, así como de garantizar la provisión y almacenamiento de bienes, prestación de servicios necesarios para la operación y el mantenimiento de la infraestructura de la UNCA;

Que, mediante Oficio N°187-2020/P-CO-UNCA de fecha 02 de julio de 2020, el Presidente de la UNCA comunica que el Director General de Administración (e) deberá realizar trabajo presencial, desde el 02 de julio de 2020 hasta que se emitan las normas o disposiciones pertinentes, toda vez que, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones deberá realizar coordinaciones con diferentes áreas bajo su dependencia y otros que sean necesarios para coadyuvar con el buen funcionamiento administrativo de la Universidad y garantizar la atención a los proveedores de bienes y servicios y al público en general, de manera oportuna y eficiente;

Asimismo, a fin de garantizar la continuidad de los procesos de contratación de bienes y servicios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, se hace necesario que el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, realice el trabajo presencial, desde el 02 de julio de 2020 hasta que se emitan las normas o disposiciones pertinentes, puesto que, es necesario para la ejecución del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y continuar con las cadena de pagos a proveedores, en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Sanitario a consecuencia del COVID-19;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, corresponde autorizar el trabajo presencial del Director General de Administración (e), así como del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, a fin de continuar con las actividades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ROF de la UNCA vigente;

Que, para el desarrollo de las actividades presenciales en el marco de la Emergencia Nacional a consecuencia del COVID -19, es necesario establecer el horario de ingreso y salida en la sede administrativa ubicada en Jr. Grau N° 459 – 469 de la ciudad de Huamachuco;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en virtud a las funciones delegadas al Director General de Administración de la UNCA, según la Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019/CO-UNCA, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la modalidad de prestación de servicios y jornada laboral autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Administración N° 022-2020- DGA-UNCA de fecha 01 de abril de 2020 y Resolución de la Dirección General de Administración N° 023-2020- DGA-UNCA de fecha 06 de mayo de 2020, según corresponda y, autorizar el trabajo presencial del personal que se precisa a continuación:



ÓRGANO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	HORARIO DE TRABAJO PRESENCIAL	SEDE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro	Director General de Administración (e)	De lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:30 p.m. a 05:30 p.m.	Sede Administrativa: Jr. Grau N°459-469
	Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate	Jefe de la Unidad de Abastecimientos.		

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al personal precisado en el artículo primero de la presente Resolución, la decisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de modificar la modalidad de trabajo (de remoto a presencial).

ARTÍCULO TERCERO: Los trabajadores autorizados a laborar bajo la modalidad de trabajo presencial señalados en el artículo primero de la presente resolución, deberán aplicar y cumplir las disposiciones establecidas en el Protocolo de Actuación frente al Coronavirus (COVID-19)-UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°090-2020-CO-UNCA.

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades que se realicen por medio de trabajo presencial deberán desarrollarse según las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Guía de Seguridad y Salud en el Trabajo Remoto de la UNCA, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°094-2020-CO-UNCA, y los que resulten aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Los trabajadores autorizados a laborar bajo la modalidad de trabajo presencial señalados en el artículo primero de la presente resolución, en cuanto se refiere al Trabajo Remoto, deberán de cumplir con los Lineamientos del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo – UNCA.

ARTÍCULO SEXTO: Los trabajadores autorizados a laborar bajo la modalidad de trabajo presencial señalados en el artículo primero de la presente resolución, deberán realizar el trámite documentario del trabajo presencial, según lo dispuesto en la Guía para el Procedimiento Documentario en el Trabajo Remoto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°096-2020-UNCA, de fecha 05 de mayo de 2020, a fin de evitar el contacto físico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los trabajadores autorizados a laborar bajo la modalidad de trabajo presencial señalados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar la Ficha de Sintomatología COVID-19 para el Regreso al Trabajo - Anexo 03, de la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE y en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo - UNCA, así también, la Ficha de Sintomatología de la COVID-19 para Regreso al Trabajo - Anexo N°02 de los Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, las mismas que serán registradas con carácter declarativo y presentadas a la Dirección General de Administración de la UNCA mediante correo electrónico institucional.



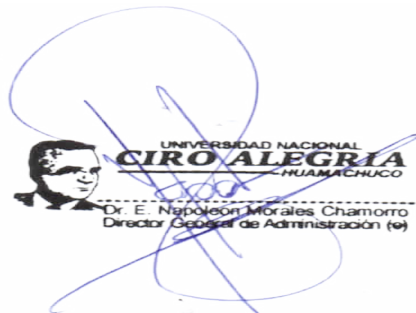
ARTÍCULO OCTAVO Autorizar el ingreso a las instalaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a los profesionales precisados en el artículo primero de la presente Resolución, según sede laboral asignada y horario de trabajo establecido.

ARTÍCULO NOVENO: Utilizar para el registro de ingreso de los trabajadores señalados en el artículo primero de la presente resolución, el Formato para el Registro de Asistencia del Personal que realizará el trabajo mixto o Presencial, según el Anexo N°01 de la Resolución de la Dirección General de Administración N°025-2020-DGA-UNCA, a fin de evitar el contacto reiterado con el reloj biométrico de registro de asistencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar la presente Resolución a Presidencia de la UNCA, Unidad de Recursos Humanos, Personal de Apoyo en Guardianía y Limpieza, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Coordinador de la Oficina de Cooperación Técnica, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. E. Napoleón Morales Chamorro
Director General de Administración (e)

ENMC/maac